

ACUERDO No. 005
(De febrero 14 de 2023)

Por el cual se deroga el acuerdo No. 003 de 2020 y se adopta el nuevo Reglamento para el otorgamiento y funcionamiento de apoyos de permanencia para los estudiantes de la IES CINOC

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio a las atribuciones legales y Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

- Que, desde el área de bienestar institucional, se ha realizado un análisis al acuerdo No. 003 de 2020, por el cual se adopta el nuevo Reglamento para el otorgamiento y funcionamiento de apoyos de permanencia para los estudiantes de la IES CINOC
- Que, el Consejo Académico mediante Acuerdo No.002 de febrero 02 de 2023, modificó el Acuerdo No.003 de 2020, en algunos aspectos referentes a cifras que perdieron vigencia en un artículo de su contenido, de acuerdo a solicitud presentada por el vicerrector.
- Que, el Consejo Académico en sesión del 14 de febrero de 2023, la vicerrectoría presenta un consolidado de modificaciones que se le debe realizar al Acuerdo No.003 de 2020, por el cual se adopta el nuevo Reglamento para el otorgamiento y funcionamiento de apoyos de permanencia para los estudiantes de la IES CINOC, orientadas a la actualización general del documento.
- Que, se requiere unificar en un solo documento las modificaciones realizadas al reglamento para el otorgamiento y funcionamiento de apoyos de permanencia para los estudiantes de la IES CINOC
- Que, se hace necesario expedir el reglamento consolidado para el otorgamiento y funcionamiento de apoyos de permanencia para los estudiantes de la IES CINOC
- En virtud de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Adoptar el Reglamento de Permanencia de la IES CINOC, el cual se incluye como anexo y hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2º. El presente Reglamento rige desde la fecha de su expedición y deroga toda aquella norma que le sea contraria, en especial, el acuerdo 003 de marzo 09 de 2020, deberá ser notificada a la Vicerrectoría Académica para su publicación y notificación a la comunidad académica

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pensilvania, Caldas a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Presidente
ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE APOYOS DE PERMANENCIA PARA
LOS ESTUDIANTES DE LA IES CINOC****CAPITULO I****CONCEPTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: El Reglamento de Permanencia establece las condiciones para el otorgamiento de apoyo económico a los estudiantes regulares con matrícula vigente que proceden de zonas rurales o de municipios distintos al del lugar de desarrollo de los programas académicos, identificados por su condición socio-económica vulnerable, pertenecientes a los estratos 0, 1 y 2.

El apoyo de permanencia busca aliviar los costos de manutención de estos estudiantes y se brinda durante el período académico vigente, dependiendo de las disponibilidades presupuestales y las condiciones que establezcan las instancias respectivas,

PARÁGRAFO 1: Para efectos del presente reglamento, los programas académicos de la institución, por la condición de ciclos propedéuticos, se consideran como una sola unidad estructurada que inicia en I semestre y finaliza en VI semestre.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO: Establecer las normas y procedimientos para la postulación, funcionamiento, seguimiento y conservación de los apoyos económicos para los estudiantes de la IES CINOC.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE: El presente reglamento se aplica a todos los usuarios del apoyo económico de permanencia de la IES CINOC.

ARTÍCULO 4º. USUARIOS: Se considera usuario al estudiante regular, con matrícula vigente que haya sido seleccionado como beneficiario del Programa de Permanencia.

ARTÍCULO 5º. RESPONSABILIDAD: El área de Bienestar Institucional, será responsable directo de hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente reglamento contando para ello con los lineamientos que establezca el Comité de Bienestar.

**CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

ARTÍCULO 6º. CONVOCATORIA: El Comité de Bienestar, a través del Área de Bienestar, convocará y focalizará a los estudiantes para el proceso de selección de usuarios de los apoyos de permanencia; las fechas para la solicitud serán fijadas en calendario académico del período respectivo.

ARTÍCULO 7º. INSCRIPCIÓN: Los estudiantes interesados en apoyos de permanencia deberán acceder al formulario de inscripción y diligenciarlo dentro de los plazos establecidos, los cuales serán publicados a través de los medios de difusión oficial de la IES CINOC.

ARTÍCULO 8º. SELECCIÓN: El Comité de Bienestar Institucional analizará las solicitudes de apoyo de permanencia recibidas y asignará a los estudiantes que cumplan con los criterios de selección establecidos en el presente reglamento.

Los criterios de selección serán los siguientes:

1. **COMPONENTES SOCIOECONÓMICOS:** Entendido como condición económica del estudiante y su núcleo familiar, se dará mayor puntaje a los estudiantes que acrediten menor condición económica, la cual se medirá mediante la siguiente información:
 - a) Ingresos familiares acumulados y/o personales menores a un (1) SMMLV, para lo cual se debe presentar certificación laboral y/o declaración de ingresos autenticada en notaría. Para el caso de los estudiantes

menores de edad, será el acudiente quien deba presentar dicha certificación y, para el caso de los estudiantes mayores de edad, serán ellos mismos quienes la presenten en el caso que laboren o de quien dependan económicamente.

- b) Ubicación residencial en estratos socioeconómicos 0, 1 y 2, para lo cual se debe presentar fotocopia de la factura de servicio público de agua, energía o gas domiciliario del lugar donde residen.
- c) Para asignación de apoyo de permanencia se tendrá en cuenta la ubicación geográfica de la residencia en zona rural o municipio diferente a la sede donde se desarrolla el programa, para lo cual se debe presentar acta de vecindad.
- d) Puntaje de Sisbén igual o inferior a grupo C18 para lo cual se debe presentar certificación de grupo de Sisbén.

PARÁGRAFO:

El comité de Bienestar revisará, analizará y aprobará solicitudes de estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas requieran acceder al apoyo de permanencia, previa verificación por parte del equipo psicosocial del área de Bienestar.

- 2. **COMPONENTES ACADÉMICOS:** Entendido como comportamiento académico del estudiante en el periodo anterior, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) El promedio académico del periodo anterior, el cual deberá ser igual o superior a 3.6. Se dará mayor puntaje al estudiante con mejor desempeño académico, lo cual no aplicará para los estudiantes de semestre I.
 - b) Haber cumplido con todos los requisitos académicos del período anterior

PARÁGRAFO 1: La información para la selección será verificada con la oficina de Registro Académico. Para realizar este proceso con los estudiantes que han venido recibiendo el apoyo económico en periodos anteriores, deberán actualizar la documentación requerida cada semestre.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes deben estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución para acceder al apoyo.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes que aspiren al beneficio deberán estar afiliados a una EPS y presentar el respectivo soporte; por otra parte, también deben proporcionar el número telefónico de un segundo contacto que resida en el lugar donde se encuentren matriculados.

ARTÍCULO 9º. PERIODICIDAD. La asignación del apoyo económico se realizará para cada período académico con base en la puntuación resultante de la evaluación de la información proporcionada, según los criterios de selección definidos. Los usuarios deberán renovar su solicitud para cada período cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por período académico el lapso comprendido entre la fecha de inicio de clases y la fecha de finalización de éstas, según lo establezca el calendario aprobado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Bienestar podrá revisar y aprobar solicitudes de ampliación del período del beneficio hasta por máximo quince (15) días después de finalizadas las clases, siempre y cuando se tenga la debida justificación que corresponda a actividades grupales y se cuente con los recursos para ello.

ARTÍCULO 11º. ASIGNACIÓN APOYOS DE PERMANENCIA: Los resultados de la selección y asignación de apoyos de permanencia se publicarán en la fecha determinada en el calendario académico del período, momento en el cual quedarán autorizados a acceder a dicho apoyo asignado.

PARÁGRAFO 1: En caso de empate de la puntuación final entre estudiantes que han venido recibiendo el apoyo y de acuerdo a disponibilidades de cupos, se tendrá en cuenta, en su orden, al estudiante que:

- a. Tenga el mejor promedio académico
- b. Haya matriculado el mayor número de créditos
- c. Certifique su participación en elecciones internas
- d. Sea representante del estamento estudiantil.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Bienestar seleccionará a los beneficiarios del apoyo de permanencia, de acuerdo a las solicitudes recibidas y con base en los requisitos establecidos en este reglamento y, posteriormente, publicará la lista de éstos. El beneficio del apoyo de permanencia se configurará una vez el estudiante seleccionado haya culminado el proceso de matrícula en el período académico respectivo.

ARTÍCULO 12º. Una vez publicada la lista de postulantes aceptados para apoyo de permanencia, los beneficiarios deberán suscribir el convenio donde aceptan las condiciones establecidas en el presente reglamento y, dispondrán de cinco (5) días para comenzar a hacer uso del apoyo; superado este plazo el apoyo será cancelado.

ARTÍCULO 13º. Cuando el estudiante recibe el apoyo de permanencia, debe pagar inmediatamente a los proveedores de los servicios de los cuales es usuario y presentar el respectivo paz y salvo en la oficina de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 14º. COMPROMISOS. Para acceder al apoyo de permanencia deberán cumplirse los siguientes compromisos por parte de los estudiantes usuarios y/o sus padres o acudientes:

1. Al momento de asignación de los apoyos económicos para permanencia, el usuario y/o el padre de familia o acudiente, en el caso de los menores de edad, firmarán un acuerdo donde se comprometerán a cumplir con las responsabilidades fijadas en el presente reglamento.
2. Los padres de familia o acudientes de los usuarios, deberán participar activamente de dos (2) encuentros educativos realizados por el equipo psicosocial de la IES CINOC al inicio y al final de cada semestre, como estrategia de seguimiento al programa de permanencia o a reuniones extraordinarias si el grupo psicosocial lo requiere.
3. Los usuarios, deberán asistir a las actividades de seguimiento psicosocial programadas desde la caracterización realizada a través de la ficha inicial aplicada a los estudiantes.
4. Los usuarios, deberán asistir mensualmente con el profesional asignado desde del área de Bienestar Institucional, para seguimiento y control de peso y talla.
5. Los usuarios deberán vincularse a actividades académicas y de bienestar, por una duración mínima de 48 horas durante el período académico, con el fin de garantizar una formación integral y la adecuada utilización del tiempo libre en actividades académicas, culturales, deportivas, administrativas, de emprendimiento, lúdicas y las que sean ofertadas. Para aquellos usuarios que estén desarrollando la opción de grado de pasantía, el tiempo a invertir en estas actividades será de 32 horas, como mínimo.

Los estudiantes que no cumplan con estos compromisos en el período académico, perderán el apoyo de permanencia en el siguiente período.

ARTÍCULO 15º. SEGUIMIENTO. A todos los estudiantes que ingresan a recibir el apoyo de permanencia les será aplicado el seguimiento psicosocial, a través del formato institucional establecido para ello, cuya información deberá actualizarse a cada usuario en lo relacionado con aspectos sociales y económicos, los cuales serán tenidos en cuenta para dar continuidad al apoyo de permanencia.

De igual manera, desde la Coordinación de Bienestar Institucional se realizará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 16º. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes usuarios del apoyo de permanencia:

- a) Recibir un bono que garantice una prestación de servicios adecuada.
- b) Presentar reclamo ante el Comité de Bienestar, frente a situaciones que considere irregulares frente al apoyo de permanencia.
- c) Exigir el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.
- d) Solicitar la continuidad del apoyo de permanencia, en caso de suspensión por ausencia justificada.

ARTÍCULO 17º. DEBERES. Todo estudiante usuario de apoyo de permanencia tiene los siguientes deberes:

- a) Utilizar el apoyo de permanencia recibido exclusivamente para fin establecido, de forma estrictamente personal. Bajo ninguna circunstancia podrá cederlo a otro estudiante o particular.
- b) Cumplir la normatividad nacional e institucional y con los compromisos establecidos en el presente reglamento.
- c) Una vez recibido el apoyo, el usuario deberá cancelar el servicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y presentar el recibo de pago a la oficina de Bienestar.
- d) Cumplir con el consumo de los alimentos diarios.
- e) Observar un adecuado comportamiento y el debido respeto a todas y cada una de las personas relacionadas con la selección, uso y seguimiento del apoyo.

PARÁGRAFO: La no presentación del recibo de pago en el período establecido dará lugar a la suspensión temporal del apoyo. En tal caso, el área de Bienestar restablecerá el apoyo dentro de los dos (2) días siguientes a la presentación del mismo.

CAPITULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 18º. SANCIONES: El incumplimiento de los deberes puede acarrear sanciones, así como la pérdida definitiva del apoyo económico, lo cual será analizado por el Comité de Bienestar, de acuerdo a la normatividad que le aplica.

ARTÍCULO 19º. CLASES DE SANCIONES: Cuando los estudiantes incurran en una o en varias conductas contempladas en el presente reglamento y en el manual de convivencia, éstas serán sancionadas de acuerdo con su levedad o gravedad, de la siguiente manera:

Falta Leve

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Llamado de atención por escrito.

Falta Grave

- a. Pérdida y suspensión del apoyo de permanencia por un período académico.
- b. La acumulación de tres llamados de atención por escrito durante el tiempo que dure todo su proceso de formación.

Falta Muy Grave

- a. Pérdida y suspensión definitiva del apoyo de permanencia.
- b. Acumulación de dos faltas graves

PARÁGRAFO 1: El llamado de atención verbal o escrito se hará por parte de la Coordinación de Bienestar Institucional y/o el equipo de Bienestar Institucional.

PARÁGRAFO 2: La suspensión temporal o definitiva del apoyo de permanencia, será impuesta por el Comité de Bienestar. Contra dichas sanciones procederán los recursos de reposición ante el mismo Comité. La sanción de suspensión definitiva de algún apoyo será apelable ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 20º. CONDUCTAS SANCIONABLES. Cuando los usuarios incurran en una o en varias conductas contempladas en el presente reglamento, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta, según los siguientes parámetros:

1. Conductas Sancionables como Falta Leve.

- ✓ No presentar paz y salvo respectivo por el pago del servicio para el cual ha recibido el apoyo.
- ✓ Transferir a otra persona el apoyo del bono, en forma total o parcial, temporal o definitiva.

2. Conductas Sancionables como Falta Grave

- ✓ Maltrato o irrespeto a funcionarios, proveedores, otros usuarios o personas durante el uso del servicio para el cual recibió el apoyo o en cumplimiento de los compromisos derivados de este.
- ✓ Realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y/o moral de las personas que participan del servicio para el cual recibió el apoyo o de los compromisos derivados de éste.
- ✓ Fumar, consumir bebidas alcohólicas o acudir en estado de embriaguez a las actividades relacionadas con el servicio y los compromisos a que alude el presente reglamento.

3. Conductas Sancionables como Falta muy Grave

- ✓ Dar uso distinto al establecido para el apoyo recibido.
- ✓ No pagar a los proveedores los servicios para los cuales ha recibido el apoyo.
- ✓ Suministrar información falsa o realizar fraude en los documentos e información relacionada con el apoyo recibido.
- ✓ La tenencia y consumo de sustancias psicoactivas o de armas en los lugares donde hace uso del apoyo recibido o cumple con los compromisos establecidos.

PARÁGRAFO. Con relación a las conductas sancionables en que incurran los estudiantes, se aplicará tanto lo establecido en este reglamento como en el reglamento estudiantil y demás normas concurrentes.

CAPITULO VI**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 21º. APOYO DE HOSPEDAJE. El apoyo de permanencia para hospedaje continuará brindándose a los estudiantes que vienen recibiendo desde los períodos académicos anteriores.

ARTÍCULO 22º. Hará parte integral del presente reglamento, el Manual de Convivencia, el cual aplicará para los usuarios que reciben el apoyo de permanencia, de acuerdo con el servicio al que acceden, a través del apoyo. El incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 23º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO O PROCEDIMIENTO: El Comité de Bienestar Institucional es el encargado de realizar la revisión, actualización o modificación del presente reglamento. La adopción de estas es competencia del Consejo Académico.

ARTÍCULO 24º. Cualquier aspecto que no se encuentre normado en el presente reglamento, será decidido desde la Rectoría de la Institución con base en la normatividad institucional.

ARTÍCULO 25º. Por tratarse de recursos del Impuesto Nacional que no constituyen base presupuestal para la IES-CINOC, la continuidad de estas acciones en el tiempo queda supeditada a la asignación de recursos económicos para ello, por parte del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 26º. Los apoyos económicos que se mencionan en el presente acuerdo no son transferibles, ni acumulables con otros apoyos externos e internos de la misma índole, ni reembolsables, ni para el pago de otras deudas, es decir, solo aplican para el titular, exclusivamente para el período académico aprobado y no son objeto de devolución.

ARTÍCULO 27º. DIFUSIÓN. Deberá enviarse copia de este reglamento a todos los estudiantes usuarios del apoyo de permanencia de la Institución y demás dependencias que corresponda, a través de correo electrónico o por los medios oficiales de comunicación de la IES CINOC; así mismo, será aplicable hasta agotar las disponibilidades presupuestales existentes, aprobadas y/o programadas.

Dado en Pensilvania, Caldas a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Presidente
ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria

MANUAL DE CONVIVENCIA EN CASAS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES CON APOYO DE PERMANENCIA

Alcance: El presente manual de convivencia, se aplica a todos los estudiantes que reciben apoyo de permanencia de la IES CINOC.

Responsabilidad: El proveedor de servicio o quien haga sus veces, será el responsable directo de cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente manual de convivencia.

Usuarios: Se considera usuario, al estudiante regular que recibe apoyo de permanencia.

Prohibiciones: Se prohíbe expresamente para los estudiantes que reciben apoyo de hospedaje:

- ✓ Fumar en el interior de la casa.
- ✓ La tenencia y/o el consumo de bebidas alcohólicas en el interior o exterior de la casa.
- ✓ La introducción o almacenamiento de cualquier tipo de materiales peligrosos, insalubres, que produzcan malos olores, volátiles, inflamables y más generalmente peligrosos para la salud, higiene y seguridad de la casa y de sus ocupantes, así como la realización de actividades peligrosas y más específicamente experimentos con productos químicos u otros materiales considerados peligrosos.
- ✓ La tenencia, consumo y cultivo de sustancias psicoactivas en la casa.
- ✓ La tenencia de armas blancas o de fuego en las habitaciones.
- ✓ La entrada de particulares a la vivienda y de visitas de los mismos en las habitaciones; la presencia de un particular debe ser informada por el cuidador de la residencia a la Coordinación de Bienestar Institucional.
- ✓ La tenencia de animales en la casa y en las habitaciones.
- ✓ El uso de estufas, hornillas, calentadores o cualquier otro aparato que pueda provocar un incendio en las habitaciones.
- ✓ Nadie podrá alojarse en una habitación de la casa si no ha accedido al apoyo o ha sido admitido como usuario del mismo. El derecho a dicho alojamiento es estrictamente personal e intransferible.
- ✓ No permitir o tolerar que, en el lugar de alojamiento, pernocten personas diferentes al estudiante.
- ✓ No transferir a otra persona el apoyo del bono, en forma total o parcial, temporal o definitiva.
- ✓ No promover o participar en escándalos, fiestas o eventos dentro del alojamiento, en la puerta o antejardín, que perturben a los demás residentes o vecinos.
- ✓ No realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y/o moral de los residentes y/o los bienes del alojamiento.
- ✓ Presentar paz y salvo respectivo el pago de hospedaje del periodo anterior a cada desembolso.
- ✓ El estudiante no podrá tener, ni consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas en el lugar de alojamientos y su área de vecindad.
- ✓ El estudiante no podrá ingresar en estado de embriaguez a la vivienda.
- ✓ El estudiante deberá entregar inventariado cobijas, juegos de sábanas y demás elementos prestados durante su estancia, para poder tener su paz y salvo.
- ✓ Los estudiantes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones, tanto dentro como fuera de la vivienda. La IES CINOC no se hace responsable de los daños y perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente al presente reglamento y a la normatividad municipal, departamental o nacional.
- ✓ Los estudiantes menores de edad, deben ingresar a la vivienda máximo a las 10:00 p.m. los días viernes, sábado, domingo y días festivos; quienes estudien en horario nocturno solo podrán sobrepasar este horario los días efectivos de jornada académica, portando el carnet estudiantil hasta las 11:00 p.m. y ceñirse al decreto municipal 056 del 24 de mayo de 2017, artículo 6.
- ✓ Deberán evitarse en las habitaciones conversaciones en voz muy alta o ruidos que por su volumen pudieran molestar a los demás compañeros, habitantes de la casa o vecinos. Los residentes podrán tener en sus habitaciones radios, T.V. o equipos audiovisuales propios, pero sólo podrán escucharse con diademas o en tono no audible por el compañero o vecino de habitación.
- ✓ Los estudiantes serán responsables de las consecuencias perjudiciales de sus actos u omisiones. La propiedad no se hace responsable de los daños o perjuicios que se deriven de las infracciones a la normativa vigente, al contrato de hospedaje, al presente reglamento o a los reglamentos de uso.

- ✓ El estudiante se compromete a evitar cualquier deterioro de la casa, de las instalaciones y de su mobiliario, respondiendo económicamente por los daños que voluntaria o accidentalmente puedan causar a los mismos.
- ✓ Entradas y Salidas de la casa: Los estudiantes disponen de absoluta libertad para la entrada y salida de la residencia dentro del horario establecido, donde la casa abrirá sus puertas a partir de las 6:00 a.m. hasta las 10:30 p.m. de domingo a jueves para los estudiantes de los programas nocturnos y, desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m. de domingo a jueves para los estudiantes de los programas diurnos. Los días viernes y sábado, el ingreso a las viviendas será hasta las 11:00 p.m. para los usuarios. En caso de exceder este horario (por calamidad doméstica o enfermedad del usuario o de algún familiar) deberá ser informado al encargado de la residencia.
- ✓ Los estudiantes menores de edad, deben ingresar a la vivienda máximo a las 10:00 p.m. los días viernes, sábado, domingo y días festivos; quienes estudien en horario nocturno, solo podrán sobrepasar este horario los días efectivos de jornada académica portando el carnet estudiantil hasta las 10:30 p.m., de acuerdo al decreto municipal 056 del 24 de mayo de 2017, artículo 6.
- ✓ Cuando un estudiante manifieste no hacer uso del hospedaje, se constatará la información mediante llamada telefónica a los padres de familia o acudiente para su debida autorización; en caso de no lograr establecer comunicación con alguno de ellos, se negará la autorización. Este trámite deberá ser realizado por el estudiante ante el Equipo Psicosocial de Bienestar Institucional, en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- ✓ Cada estudiante debe hacerse cargo del aseo e higiene de sus pertenencias (ropa, toallas, juegos de cama).
- ✓ Los estudiantes deben hacerse cargo del aseo e higiene de su habitación y se fijarán en las fechas y asignación de encargados para el aseo de las áreas comunes.
- ✓ Los estudiantes que ya posean el apoyo de hospedaje, de acuerdo a la base de datos de proveedores proporcionada desde la Coordinación de Bienestar Institucional, podrán elegir el lugar de hospedaje donde deseen redimir el auxilio económico, teniendo en cuenta el género y quedando así en ubicación diferente hombres y mujeres.

Derechos. Los estudiantes usuarios del apoyo económico para hospedaje tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a un cupo de alojamiento en condiciones adecuadas y por el tiempo establecido en el período académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos de admisión y renovación, los cuales son habilitados como usuarios por el Comité de Bienestar Institucional.
- b) Tener garantizadas condiciones de privacidad, respeto, dignidad e integridad personal.
- c) Conocer la normatividad vigente y el manual de convivencia al hacerse usuario del apoyo.
- d) Presentar quejas, solicitudes o reclamos sobre situaciones que se presenten en el lugar de alojamiento ante la Coordinación de Bienestar Institucional y ser atendidas oportunamente.
- e) Expresar con libertad sus preferencias de género, credos, expresión cultural y convicciones en un marco de respeto y tolerancia.

Artículo 20. Deberes. Los estudiantes usuarios del apoyo de hospedaje, con el fin de tener una convivencia que redunde en la calidad de vida de los mismos y en aras de fortalecer el compromiso ético, deberán:

- a) No permitir o tolerar que, en el lugar de alojamiento, pernocten una o varias personas.
- b) No transferir a otra persona el apoyo económico, en forma total o parcial, temporal o definitiva.
- c) No promover o participar en escándalos, fiestas o eventos dentro del alojamiento, que perturben a los demás residentes o vecinos.
- d) No realizar actos que atenten contra la seguridad o la integridad física y/o moral de los residentes y/o los bienes del alojamiento.
- e) Cumplir con las labores acordadas para la conservación de los espacios individuales y colectivos, según las normas internas establecidas.
- f) Cumplir los demás deberes y compromisos que se establezcan en el manual de convivencia.
- g) Presentar paz y salvo respectivo el pago de hospedaje del período anterior a cada desembolso en un tiempo no mayor a dos (2) días hábiles, posterior al desembolso por parte de la IES CINOC; el incumplimiento a esta norma dará lugar a llamado de atención por escrito y al tercer llamado de atención perderá el apoyo.

APOYO DE ALIMENTACIÓN

Deberes y Obligaciones: Todo estudiante que accede al apoyo de alimentación tiene los siguientes:

- ✓ Utilizar su apoyo de alimentación en forma estrictamente personal.
- ✓ Contribuir al buen funcionamiento de los comedores, acatando disciplinadamente las disposiciones emanadas de Bienestar Institucional.
- ✓ Cumplir el procedimiento señalado para la atención de los comedores.
- ✓ Asistir y participar en las asambleas y reuniones convocadas para los estudiantes que acceden al apoyo.
- ✓ Cuidar y responsabilizarse por la buena conservación de los locales, muebles y menaje de los comedores.
- ✓ Presentar paz y salvo respectivo el pago de alimentación del período anterior a cada desembolso.
- ✓ Observar una conducta de respeto y consideración a sus compañeros y personal administrativo de los comedores.
- ✓ Comunicar oportunamente su solicitud de postergación
- ✓ Cumplir con el consumo de los alimentos diarios asignados, garantizando su balance nutricional.


JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Presidente
ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria